

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria de subvenciones para la inspección técnica de edificios de Zuia 2018**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 12 de julio de 2018 acordó:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de la inspección técnica de edificios de Zuia 2018 y las bases reguladoras de las mismas.
2. Abonar las subvenciones con cargo a la partida 1522.481.000 del presupuesto de gastos 2018.
3. Publicar dicha convocatoria en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 17 de septiembre de 2018

El Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

**Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la
realización de la inspección técnica de edificios (ITE)****Exposición de motivos**

El ayuntamiento de Zuia considera oportuno ayudar a sus vecinos a sufragar en parte el coste del cumplimiento de las obligaciones sobre inspección técnica de los edificios, establecidas en el Decreto 241/2012 por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus modificaciones posteriores.

En consecuencia, las presentes bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención sobre el costo de la citada inspección técnica de edificios.

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Zuia, en su ámbito municipal, de una subvención de parte del coste de realización del informe correspondiente a la inspección técnica de edificios del municipio de Zuia.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o comunidades, propietarias o usufructuarias de edificios destinados a uso residencial que

tengan una antigüedad superior a cincuenta años, o que ostenten la consideración de algún tipo de catalogación o protección y que habiendo realizado la inspección técnica de edificios formalicen la correspondiente solicitud.

Para la concesión de la subvención será requisito que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Zuia, a uno de enero del año a que se refiere la convocatoria.

3. Actuaciones objeto de subvención

Las actuaciones protegibles objeto de subvención serán: la emisión del informe cuestionario y dictamen de la inspección técnica del edificio del que sea titular las personas físicas o jurídicas solicitantes realizada en el ejercicio presupuestario actual.

4. Cuantía de la subvención

La subvención alcanzará hasta el 50 por ciento del presupuesto de la actuación protegible con un tope máximo de 200 euros, en el caso de viviendas unifamiliares y/o adosadas, siendo el tope máximo para las comunidades de vecinos establecido en 500 euros.

El otorgamiento de subvenciones tendrá como límite el importe de su previsión presupuestaria, establecido para el ejercicio 2018 en 20.000 euros, y en todo caso el 30 de diciembre de 2018 sin posibilidad de prórroga alguna.

5. Solicitud

Los propietarios de los edificios y las comunidades de vecinos que deseen optar a las presentes ayudas, deberán presentar en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada.
- Original y copia para su compulsación de la factura expedida por la empresa que ha realizado la inspección técnica de edificios, así como comprobante del pago de la misma.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que verifique la titularidad del solicitante de una cuenta corriente a su nombre en el año en curso.
- Asimismo, para la concesión de la subvención, deberá estar entregado el dictamen de la inspección técnica de edificios en las oficinas municipales.

6. Órgano competente para la resolución de concesión

Será competente para la concesión de la subvención el alcalde-presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

7. Obligaciones de los beneficiarios

La unidad familiar de la que forma parte la persona beneficiaria al corriente de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Zuia.

8. Control del destino de las subvenciones

El ayuntamiento de Zuia se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

9. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del ayuntamiento de Zuia.